



# LOMLOE

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

# ÍNDICE

1. ARTÍCULOS INICIALES .....	3
2. CURRÍCULO .....	3
3. PROFESORADO .....	4
4. ENSEÑANZAS .....	5
5. INCLUSIÓN .....	7
6. ADMISIÓN DE ALUMNOS .....	8
7. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO .....	8
8. CENTROS .....	9
9. LA INSPECCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO .....	11
10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN .....	13
11. MODIFICACIÓN DE OTRAS LEYES ORGÁNICAS .....	14

UNIÓN SINDICAL  
*de* INSPECTORES  
*de* EDUCACIÓN

## 1. ARTICULOS INICIALES

- ART. 1 **PRINCIPIOS:** Derechos de la infancia según la Convención de los Derechos del Niño. Incorporación de la perspectiva de género. Derechos de personas con discapacidad
- ART. 1 Se hace referencia a la equidad y a la inclusión que garantice la igualdad de oportunidades a través de la educación...La educación para la transición ecológica con criterio de justicia social...
- ART. 2 **FINES** incluyen:
- La educación en el respeto a los derechos y libertades
  - La formación para la paz. Los derechos de los animales y el medio ambiente.
  - La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales. Y colaboración social
  - La preparación para el ejercicio de la ciudadanía.
  - Atención especial a los factores que favorecen la calidad de la enseñanza en especial a la formación y cualificación del profesorado...
- ART. 3 **ENSEÑANZA BÁSICA**
- Principio básico: LA INCLUSIÓN.
  - Medio: El Diseño Universal del Aprendizaje
  - Oferta para mayores de 16 años para continuar su formación
  - Enseñanza básica: Primaria, Secundaria y CF Grado Básico (novedad)
  - Enseñanza Secundaria postobligatoria:  
Bachillerato, CFGM, enseñanzas Artísticas profesionales y enseñanzas deportivas de GM
  - Educación Superior.

## 2. CURRÍCULO

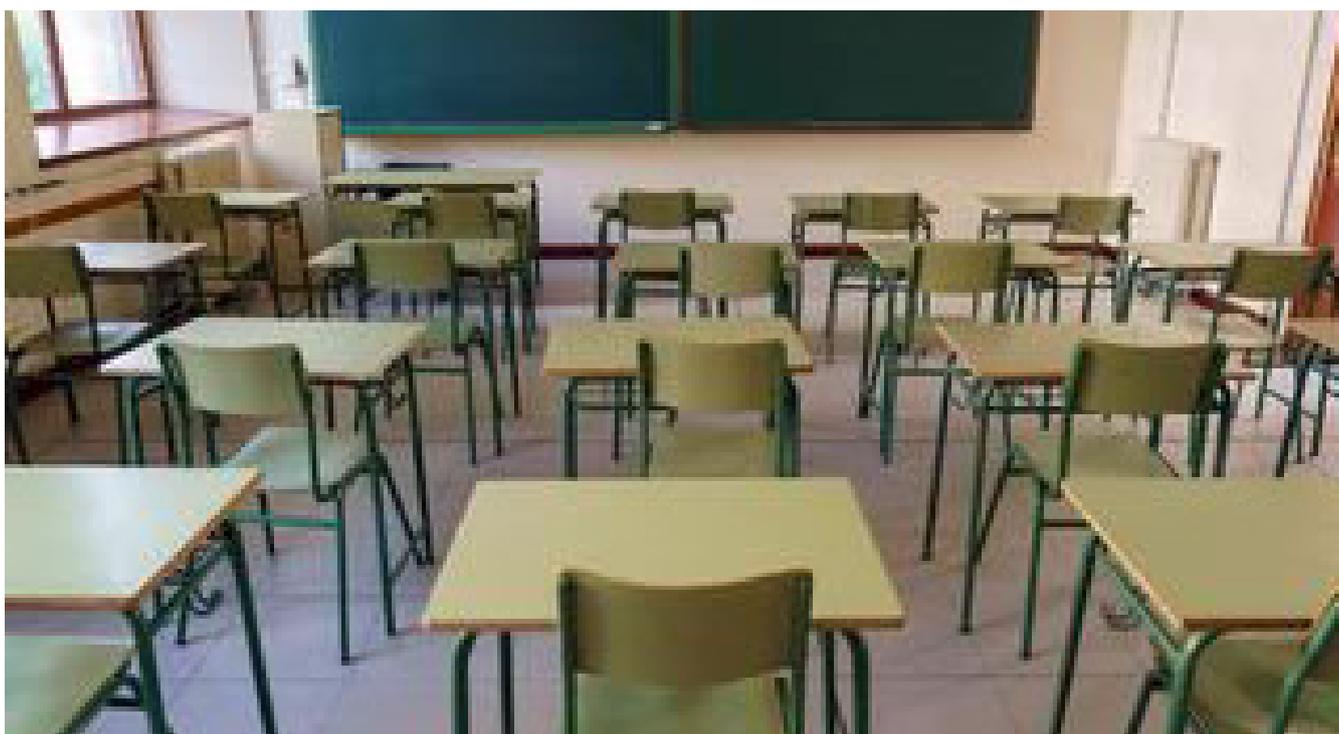
- ART. 5 bis Aprendizaje a lo largo de la vida. Se incluye la Educación no formal  
Lengua castellana, lenguas cooficiales y lenguas que gocen de protección legal.
- ART. 6 **CONCEPTO:**
- Conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación. (No hay estándares)
  - El Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas.
  - Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 % de los horarios escolares para las - Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 % para aquellas que no la tengan.
- D.A. 38ª Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y las alumnas a recibir enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios, de conformidad con la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la normativa aplicable.

### 3. PROFESORADO

- ART. 94.95 - Titulación de acceso para Profesorado Secundaria: Título de Grado y formación pedagógica de postgrado.
- D.A. 7ª - El Gobierno, consultadas las comunidades autónomas y los representantes del profesorado, presentará, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley, una propuesta normativa que regule, entre otros aspectos, la formación inicial y permanente, el acceso y el desarrollo profesional docente.
- D.A. 11ª - Se declara a extinguir el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se integra en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria las especialidades de formación profesional incluidas en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de FP manteniendo la atribución docente.
- ART. 102  
Formación del profesorado en: Inclusión, competencia digital, prevención en violencia de género y acoso y violencia contra la infancia, desarrollo sostenible, lenguas extranjeras...

#### CAMBIO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

- D.A. 48ª - Los funcionarios docentes que muestren una manifiesta falta de condiciones para ocupar un puesto docente o una notoria falta de rendimiento que no comporte inhibición, podrán ser removidos de su puesto de trabajo y realizar otras tareas que no impliquen atención directa a los alumnos. La remoción ha de ser consecuencia de un expediente contradictorio que finalice con una evaluación negativa realizada por la inspección educativa.



## 4. ENSEÑANZAS

### ARTS. 12-15 EDUCACIÓN INFANTIL:

- Los centros que acojan de manera regular a niños y niñas con edades entre cero y seis años deberán ser autorizados por las Administraciones educativas como centros de educación infantil.
- Desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico.
- Dos ciclos: 0-3, 3-5
- El Gobierno determinará el currículo del primer ciclo
- La tutora emite un informe al finalizar la etapa.
- Incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo.

### ARTS. 16-21 EDUCACIÓN PRIMARIA

- Organización de la etapa en 3 ciclos de dos cursos. Evaluación al final del ciclo.
- Modifica objetivos: alimentación, movilidad, principios pedagógicos...
- 7 áreas (dos pueden desdoblarse: CCNN y CCSS) Eliminación de la distinción entre áreas troncales y específicas.
- En alguno de los cursos del 3º ciclo se incluirá la Ed. en Valores cívicos y éticos.
- En el curso de repetición se elaborará un plan de refuerzo.
- Especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, para evitar la repetición escolar.
- No se incluye Religión
- Ejes transversales: la expresión oral y escrita, la comunicación TIC, la creatividad y del espíritu científico, la educación para la salud, incluida la sexual, la emocional y en valores.

### ARTS. 22-31 E.S.O.

- Organización diferenciada de los cursos 1º a 3º, y de 4º con Matemáticas con dos opciones.
- Titulación única.
- Modifica algunos objetivos, principios pedagógicos y organización
- Materias comunes y optativas. Total: 7 u 8 +lengua cooficial. Se podrán agrupar en ámbitos
- No se incluye Religión
- Inclusión de Valores Cívicos y Éticos en algún curso.
- Programas de Diversificación Curricular en 3º y 4º con posibilidad de adaptación del currículo.
- Promoción: quienes hayan alcanzado los objetivos de la etapa, o con una o dos materias suspensas o cuando el equipo docente considere que beneficia su evolución académica.
- Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado acnee, serán los incluidos en sus adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

### ART. 30 CF de Grado Básico:

- Título de Técnico Básico y Graduado ESO simultáneamente. Se puede acceder con 15 años
- Se puede obtener directamente del graduado en E.S.O. y del título básico de F.P.

## ARTS. 32-38 BACHILLERATO

- Organización en 4 modalidades:
  - a) Ciencias y Tecnología.
  - b) Humanidades y CC. SS
  - c) Artes
  - g) General
- Modifica algunos objetivos, principios pedagógicos y organización
- Materias comunes, de modalidad y optativas.
- No se incluye Religión.

ARTS. 39-45- Posibilidad de cursarlo en tres cursos, en régimen ordinario, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

- Se prestará especial atención a los ACNEAE también en su promoción.
- Titulación: haber superado todas las materias y excepcionalmente el equipo docente puede decidirlo con una materia suspensa siempre que no se haya producido inasistencia no justificada.
- Posibilidad de obtener el Título de Bachiller quienes estén en posesión del Título de Técnico de FP y Técnicos de Artes Plásticas y Diseño y cursen las materias necesarias. También podrán obtener el título en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y las materias comunes del bachillerato
- Prueba única para acceso a la Universidad

## FORMACIÓN PROFESIONAL

- Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas...
- Se introduce la modalidad semipresencial.
- Se prestará especial atención a los acnee manteniendo como uno de los principios la inclusión educativa

ARTS 54-58 - Acceso:

- a) CFGM: se añade estar en posesión del título de Técnico Básico o un curso específico.
- b) CFGS: se añade estar en posesión del título de CFGS y Grado y desde las E. de Artes Plásticas y Diseño.
- Adaptación de enseñanzas: un curso adicional, matrícula parcial y adaptaciones del currículo.
- Programas de segunda oportunidad: Programas específicos para alumnos mayores de 17 años que abandonan el sistema educativo.
- La evaluación tendrá en cuenta la globalidad del ciclo.

## ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

- El Grado de Enseñanzas Artísticas Superiores (música, danza, arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño) será equivalente a todos los efectos, al título universitario de grado.
- El alumnado que supere las enseñanzas profesionales artísticas podría obtener el título de Bachiller si supera las materias comunes

## 5. INCLUSIÓN

### ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

- ART. 71 - Alumnado con necesidades de apoyo educativo: (ANEE) retraso madurativo, trastornos de atención del aprendizaje, de desarrollo del lenguaje y la comunicación, desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, en situación de vulnerabilidad socioeducativa, altas capacidades, incorporación tardía, condiciones personales o por su historia escolar.
- ART. 73.1 - Se entiende por alumnado ANEE aquel que presenta necesidades educativas especiales, el que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.
- D.A. 4ª (nueva) **Evolución de la escolarización de ANEE**  
Plan para que, en el plazo de diez años, los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad...

### ESCOLARIZACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- ART. 74 - Escolarización de ANEE  
- En centros de Educación Primaria y Secundaria obligatoria  
- Para atender adecuadamente esta escolarización la ratio podrá ser menor que la general.  
- Las Administraciones favorecerán la escolarización de estos alumnos en niveles postobligatorios
- ART. 75-79 - Prórroga de un curso para los alumnos con necesidades educativas especiales (ANEE)  
- Acceso a enseñanzas postobligatorias del alumnado con ANEE  
Se podrán incorporar las lenguas de signos a la oferta educativa.

### COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN

- ART. 80-82 - Medidas para la escolarización del alumnado con vulnerabilidad socioeducativa.  
- Se sustituye el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación por el principio de equidad  
- Se enfatizan las medidas preventivas con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa  
- La planificación de la escolarización en las zonas rurales deberá mantener de la red de centros rurales.

## BECAS

- ART. 83.5 - Las convocatorias que se realicen del sistema general de becas respetarán el derecho subjetivo a recibirlas por parte de aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones económicas y académicas que se determinen, sin que se pueda establecer un límite al número de las mismas
- ART. 88 -Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos. Las actividades complementarias que tengan carácter estable no podrán formar parte del horario escolar del centro. Las Administraciones educativas supervisarán el cumplimiento por parte de los centros educativos del presente artículo

## 6. ADMISIÓN DE ALUMNOS

- ART. 84.2 -...cuando no existan plazas suficientes el proceso de admisión se regirá por los criterios prioritarios...10 criterios. Se prioriza la proximidad del domicilio al centro.
- ART. 86.1 - ... mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados.

## 7. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

- ART. 21-22 - EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO: 4º E. Primaria y 2º ESO
- ART.143 - EVALUACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO: 6º E. Primaria y 4º ESO
- NO HAY EVALUACIONES FINALES



## 8. CENTROS

### PROGRAMACIÓN DE LA RED DE CENTROS

- ART. 109.3 - En el marco de la programación general de la red de centros, las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de modo que garanticen la existencia de plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población
- ART. 12 **CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- Los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar a niños y niñas con edades entre 0 y 6 años deberán ser autorizados por las Administraciones educativas como centros de educación infantil.
  - Los centros que atiendan a menores de tres años y no estén autorizados como centros de educación infantil, dispondrán de un plazo para adaptarse a los requisitos mínimos que el Gobierno determine
- D.A. 3ª - En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, elaborará un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de educación infantil.
- ART. 127 **CONSEJO ESCOLAR DE CENTROS PÚBLICOS**
- El Consejo Escolar recupera las competencias de aprobación de los documentos que concretan la autonomía del centro: Proyecto Educativo, Normas de funcionamiento, PGA, Proyecto de presupuesto así como la admisión de alumnos.
- ART. 124.5 - Coordinador/a de protección y bienestar
- ART. 111 - **Institutos de FP:** se llaman así los que ofertan únicamente enseñanzas de FP

### DIRECCIÓN CENTROS PÚBLICOS

- ART. 131-136 - **Competencias:** Pierde las competencias de aprobación de los documentos y de admisión de alumnos así como de obtención de recursos.
- **Requisitos:** No es necesario estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva.
  - **Selección:** realizada por una Comisión integrada por representantes de la Administración, por el profesorado y por los miembros no docentes del Consejo Escolar (1/3 de cada sector).
  - **Formación:** Los seleccionados deberán superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, de manera previa a su nombramiento.
  - **Nombramiento:** Por cuatro años, los que hayan superado el programa de formación.
  - **Renovación:** Por periodos de igual duración previa evaluación positiva...Las Administraciones educativas podrán fijar el límite máximo.

## CONCIERTOS EDUCATIVOS CENTROS CONCERTADOS

- ART. 116.1 - Los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización en el marco de la programación de la red centros podrán acogerse al régimen de conciertos.
- ART. 116.2 - Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquellos que atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables, los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo, los que fomenten la escolarización de proximidad y los que estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa...
- D. A. 25ª. - En los procesos asociados a la obtención y al mantenimiento de unidades concertadas, se priorizará a los centros que apliquen el principio de coeducación y no separen al alumnado por su género o su orientación sexual.
- D.A. 1ª (nueva) Modifica la LODE. Órganos colegiados  
Competencias del Claustro y Consejo escolar. 1 representante del ayuntamiento en el C. Escolar. Cambio funciones del director

## NUEVOS DOCUMENTOS PARA TODOS LOS CENTROS

- D.A. 10ª Planes de contingencia
- ART. 121.1 Estrategia digital del centro



## 9. LA INSPECCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

### ACCESO

- D.A. 10ª 5. - Para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación será necesario pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de ocho años...Y estar en posesión del título de Doctor, Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título equivalente...
- D.A. 12ª 4. - b) La fase de oposición consistirá en la valoración de la capacidad de liderazgo pedagógico y la evaluación de las competencias propias de la función inspectora de los aspirantes, así como los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa para el desempeño de la misma.

### COMPETENCIAS

- ART. 146 - La evaluación de la función directiva de centros, servicios y programas...

### FUNCIONES

- ART. 151 a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen...
- h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos...

### ATRIBUCIONES NOVEDOSAS

- ART. 153 a) Conocer, supervisar y observar todas las actividades que se realicen en los centros, tanto públicos como privados, a los cuales tendrán libre acceso.
- d) Participar en las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente de los centros...
- e) Elevar informes y hacer requerimientos cuando se detecten incumplimientos en la aplicación de la normativa, y levantar actas...

### PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- ART. 153 bis a) Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.
- c) Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.
- d) Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizados.

### LA ALTA INSPECCIÓN

- ART. 149 - Corresponde al Estado la Alta Inspección educativa, para garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza en las Comunidades Autónomas, la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución.
- ART. 150 - Verificar la adecuación de la concesión de las subvenciones y becas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado

## CULTURA DE LAS RELIGIONES

- D.A. 2ª - En la E. Primaria y en E. Secundaria se podrá establecer la enseñanza no confesional de Cultura de las Religiones

## ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES

- D.T. 2ª BIS - Hasta la implantación de las modificaciones introducidas en esta Ley relativas al currículo, la organización y objetivos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, los estándares de aprendizaje evaluables, a los que se refiere el artículo 6 bis, tendrán carácter orientativo.

## EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL

- D.A. 6ª - Se tendrá en cuenta en los procesos de formación del profesorado y en el acceso a la función docente. De acuerdo con lo anterior, para el año 2022 habrán sido incorporados al sistema de acceso a la función docente.

## 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DISPOSICIÓN FINAL 5ª

### A LA ENTRADA EN VIGOR (19/01/2021)

- La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director/a.
- La autonomía de los centros docentes.
- La selección del director o directora en los centros públicos.
- La admisión de alumnos.

### AL INICIO DEL CURSO SIGUIENTE (CURSO 2021 - 2022)

Las modificaciones introducidas en:

- La evaluación
- La promoción
- Las condiciones de titulación
- Las condiciones de acceso a las distintas enseñanzas
- Titulación de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

### CURSO 2022-2023

Inicio de aplicación de:

- Currículo
- Organización
- Objetivos
- Programas

Se aplican en 1º,3º y 5º de E. Primaria, 1º y 3º de ESO, 1º Bachillerato y 1º de CFGB.

### CURSO 2023-2024

- Se aplican las modificaciones introducidas en 2º,4º y 6º de E. Primaria, 2º y 4º de ESO, 2º Bachillerato y 2º CFGB.
- Prueba de acceso a la Universidad.
- Evaluaciones de diagnóstico: 4º de EP-2º de ESO

## **11. MODIFICACIÓN DE OTRAS LEYES ORGÁNICAS**

### **MODIFICACIÓN DE LA L.O. 8/1985, DE 3 DE JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (LODE)**

- Disposición - Art. 4 .1.Derechos de los padres  
final 1ª - Art. 4.2. Deberes de los padres  
de la - Art. 5.5. Asociacionismo de alumnos  
LOMLOE - Art. 6. Derechos y deberes de los alumnos  
- Art. 8. Participación del alumnado  
- Art. 25. Centros privados  
- Art. 50. Centros titularidad entidades sin ánimo de lucro  
- Art. 54. Facultades del Director centros privados concertados  
- Art. 56. 57. El Consejo Escolar de los centros privados concertados  
- Art. 59. Nombramiento del director en los centros privados concertados  
- Art. 60. Vacantes de personal docente en centros privados concertados

### **MODIFICACIÓN DE LA L.O. 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES**

- Disposición - Art. 42. Acceso a la Universidad  
final 2ª

### **MODIFICACIÓN DE LA L.O. 5/2002 DE 19 DE JUNIO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.**

- Disposición - Art. 4. Instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y  
final 3ª Formación Profesional.  
- Art. 5. Regulación y coordinación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.  
- Art. 7. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.  
- Art. 10. Las ofertas de formación profesional

### **MODIFICACIÓN DE LA L.O. 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES**

- Disposición - Art. 83. De Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales  
final 4ª

## NOTAS



### LEYENDA:

- ART. Artículo
- D.A. Disposición Adicional
- D.T. Disposición Transitoria
- L.O. Ley Orgánica



<https://usie.es/>



@USIE\_IE



[facebook.com/USIEinspectores/](https://facebook.com/USIEinspectores/)



<https://t.me/usieinforma>



Canal USIE INFORMA



@usie\_inspectores



LOMLOE: aspectos básicos  
MATERIAL DIVULGATIVO ELABORADO POR USIE